

DECRETO N°: 310/18.-

Ramallo, 21 de junio de 2018

VISTO:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Título VIII – De las Comisiones Internas – Artículo 21º, establece la cantidad de Comisiones Internas;

Que se hace necesario realizar modificaciones que colaboren con el buen funcionamiento del Cuerpo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 21º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 21º)** Habrá nueve (9) Comisiones Internas, compuestas cada una de cuatro (4) miembros como mínimo y denominadas: **1) PRESUPUESTO Y HACIENDA; 2) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; 3) LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN; 4) SALUD; ACCIÓN SOCIAL y MEDIO AMBIENTE; 5) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES; 6) INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN; 7) TURISMO; 8) SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS; 9) DE LABOR LEGISLATIVA** (Presidida por el/la Presidente del Cuerpo e integrada por los/las Presidentes de los Bloques Políticos)”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE